



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	009 - 2010 - 00561 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - Vocera de Fideicomiso Alianza Konfigura	OLGA MARCELA DULCEY CRISPIN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/02/2023	10/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. veintiséis de enero de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 009-2010-00561 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con la solicitud de actualización de la liquidación del crédito, sin embargo, el despacho se abstiene de dar trámite a dicha actualización y se le advierte al memorialista que deberá estarse a lo resuelto mediante proveídos adiados 29 de julio (fl. 1230) y 19 de octubre de 2022 (fl. 1242), mediante los cuales se actualizó la **liquidación del crédito y se aprobó** finalmente en la suma de **\$117.829.570,68 m/cte.**

De otro lado, adviértase por el memorialista apoderado de la cesionaria, que a fl. 1193 y por auto del 24 de marzo de 2022 visto a fl. 1198, **se aprobó la liquidación de costas** en la suma de **\$7.976.000,00 m/cte**

Es así, como teniendo como fundamento el informe de títulos visible a folio 1249 tanto el crédito como las costas de primera y segunda instancias adeudadas a la parte actora, se le cancelaron, lo que conlleva a NEGAR la solicitud de entrega de dineros por el monto de las costas causadas.

Ahora bien, del informe de títulos referido se hace evidente que **se entregó de más a la parte demandante- cesionaria BLANCA NELLY CHUQUEN ARIZA, la suma de \$3.060.030,68 m/cte** por lo que se le **requiere**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído **realice la devolución a la cuenta de depósitos asignado a la Oficina de Ejecución para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, y para el presente asunto**, de la suma de \$3.060.030,08 m/cte.

Así las cosas, el Despacho por sustracción de materia se abstiene de resolver la objeción a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandado (fls.1250 y 1251).

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy 27 de enero 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

1159

Señora

JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: RAD. No. 110013103009-2010-00561-00.

GILBERTO A. LEGARDA VILLACORTE, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la cesionaria del crédito, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito atentamente manifiesto a la Sra. Juez, que interpongo recurso de REPOSICION en subsidio de APELACION contra su auto de fecha 26 de enero de 2023, notificado por estado el 27 de los mismos, mediante el cual su despacho negó la solicitud de entrega de dineros por el monto de las costas causadas a mi poderdante, teniendo como fundamento el informe de títulos visible a folio 1249 tanto el crédito como las costas de primera y segunda instancias, así como también la requiere para que en el término de cinco días siguientes a la ejecutoria de dicho proveído realice la devolución de la suma de \$3.060.030.68, entregada de más, para que dicho auto se REVOQUE, para lo cual respetuosamente solicito se sirva tener en cuenta lo siguiente:

Mediante providencia notificada por estado el 14 de septiembre de 2012, ese despacho judicial resolvió declarar impróspera la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandada, y condenó en costas a dicha parte demandada a la suma de un salario mínimo.

La anterior actuación procesal, no fue tenida en cuenta en la providencia que es objeto de esta respetuosa impugnación, como tampoco en el informe de títulos visible a folio 1249, error aritmético que debe ser corregido en cualquier tiempo por su despacho, de oficio o a solicitud de parte con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P.

En cuanto a la diligencia de remate llevada a cabo el día 14 de marzo de 2017, debo manifestar al respecto que su aprobación se hizo por su despacho

por auto de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual fue objeto de recurso alzada por la parte demandada, demora que no es atribuible a la parte que represento, motivo por el cual el pago debe hacerse bajo todos respectos, por concepto de capital e intereses, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1625, 1626, 1627 y siguientes del Código Civil, por lo que su liquidación debe comprender dicho período de tiempo, hasta que el mencionado auto aprobatorio del remate quedó ejecutoriado, cuando se resolvió el recurso de alzada.

Por los motivos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito Sra. Juez, se sirva revocar su auto de fecha 26 de enero de 2023.

Señora Juez,

GILBERTO A. LEGARDA VILLACORTE

C. C. No. 10.235.700 de Manizales

T. P. No. 20.359 del C. S. de la J.

RE: Rad.110013103 009 2010 00 561 00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 10:07

Para: Gilberto Legarda <abogadolegardav@gmail.com>

1156

ANOTACION

Radicado No. 746-2023, Entidad o Señor(a): GILBERTO A LEGARDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN // De: Gilberto Legarda

<abogadolegardav@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 4:25 p. m. // 009-2010-00561// JUZ 04 EJE //12 FOLIOS // NC

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

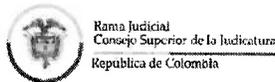


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 17:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad.110013103 009 2010 00 561 00

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Gilberto Legarda <abogadolegardav@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 4:25 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad.110013103 009 2010 00 561 00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07-02-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319. del
C. G. P. el cual corre a partir del 08-02-23
y vence en: 10-02-23
El secretario _____